



Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 40-135-010 en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-740/2004, resultando procedente entregarle la información en versión pública en el presente acuerdo "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01367418, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada el día 11 de julio de 2018, a las 13:20 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 01367418 presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01367418

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer



lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 11 de julio del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“Por este conducto y de acuerdo a la Ley de Transparencia, me permito solicitar información de las fechas en las cuales se hayan hecho modificaciones en la construcción del inmueble ubicado en Ave. Abraham Lincoln #5664, Col. Valle Verde, Monterrey, N. L. Lo anterior con el fin de obtener información para una investigación sobre un incidente ocurrido el pasado 18 de junio del presente año.”

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-233/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-250/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda del domicilio proporcionado en nuestra base de datos, que data del 2000 a la fecha, se identificó el expediente catastral 40-135-010 en el*



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01367418

cual se tiene registrado el expediente administrativo L-740/2004, teniendo a su disposición el instructivo y cartulina del mismo, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido del instructivo y cartulina del expediente L-740/2004 detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01367418

confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, toda vez que la documentación solicitada no excede de 20 hojas, se procederá a la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, esto con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo.

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Ing. Refugio Alfredo Cavazos Garza, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como “ANEXO B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01367418, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, con folio 01367418.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 40-135-010 en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-740/2004, resultando procedente entregarle la información en versión pública en el presente acuerdo “ANEXO A”, con



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01367418

fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales.

Por último, se adjunta como “ANEXO B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01367418, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
01367418

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

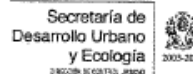
RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL

**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**



ANEXO "A"



Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-088/2004
Asunto.- Resolución Positiva para Uso de Edificación
De Ferretería con Almacén bajo el Exp Admvo. L-740/2004

INSTRUCTIVO

Propietario: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED] No. [REDACTED]
COLONIA [REDACTED]
MONTERREY, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

En los autos del Expediente Administrativo No. L-740/2004 se dictó lo siguiente.-

En Monterrey, Nuevo León, a 17-Dieciséis días del mes de Diciembre de 2004-Dos Mil Cuatro.- VISTO, el Expediente Administrativo No. L-740/2004, formado con motivo del escrito ingresado de fecha 02 de Diciembre de 2004 por el C. [REDACTED] en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle AVE. LINCOLN No. 5664, entre las calles Tordo y Tórtola, de la Colonia VALLE VERDE 2º. SECTOR, a través del cual solicita las Licencias Municipales de CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN DE ALMACEN A FERRETERÍA CON ALMACEN Y LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN (Regularización) en el inmueble antes mencionado e identificado con el Número Catastral 40-135-010, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, y con 200.80 metros cuadrados de construcción total, de los cuales 193.00 metros cuadrados corresponden a la construcción autorizada y 7.80 metros cuadrados de construcción por regularizar. La Licencia de Cambio de uso de Edificación se otorgará a 76.50 metros cuadrados, el resto, es decir, 124.30 metros cuadrados, seguirá con el uso de almacén; visto también los dictámenes técnico-urbanístico y jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 inciso B); Artículo 12 Fracción XVI, XXII; Artículos 13, 38, 142, 143 Fracción VI, 248, 249, 252, 258, 261, 262, 277, 279 y demás relativos aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracciones I, III-bis, IX y XXXI y último párrafo de este mismo artículo del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Monterrey, Nuevo León;

II.- Dentro de los autos del presente procedimiento se encuentra un antecedente respecto al predio en cuestión, en donde la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Monterrey, mediante plano de fecha 14 de Diciembre de 1998, Regularizó una construcción total de 193.00 metros cuadrados para un almacén, en el predio ubicado en la Ave. Lincoln No. 5664, en la Colonia Valle Verde 2º. Sector.

III.- Que en base a la Reforma por Modificación al Plan de Desarrollo Urbano, del Municipio de Monterrey, publicada en el periódico oficial número 150 en fecha 9 de Diciembre de 2002, y a la Fe de Erratas a dicha reforma, publicada en el Periódico oficial número 153 en fecha 16 de Diciembre de 2002, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO CUMBRES, en donde la Zona es Clasificada como CORREDOR DE ALTO IMPACTO, en el cual el uso solicitado para 2.6.1 FERRETERIA se considera como PERMITIDO, y de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 114 de la Ley de Ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el cual dispone: **Artículo 114.- Las zonas secundarias tendrán los usos y destinos del suelo y edificaciones enunciados en los artículos anteriores de acuerdo con las siguientes categorías: I.- Permitidos o Predominantes: Los que en una zona determinada son o esta previsto que sean predominantes con las condiciones y requisitos normales, y los que con referencia a estos y, además, entre sí, sean complementarios y compatibles.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



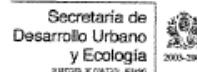


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01367418



Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-088/2004

Asunto.- Resolución Positiva para Uso de Edificación De Ferretería con Almacén bajo el Exp Admvo. L-740/2004

IV.- De acuerdo a inspección realizada por el propietario, donde bajo protesta de decir la verdad manifiesta que en el predio en cuestión actualmente existe una construcción de 193.00 metros cuadrados sin uso alguno, además de que no se están realizando trabajos de construcción.

V.- Que lo solicitado consiste en el Cambio de uso de Edificación de Almacén a Ferretería con Almacén presentando un proyecto que consta de una construcción total de 200.80 metros cuadrados, distribuidos en Planta Baja y planta alta distribuidos de la siguiente manera: en planta baja con una construcción de 153.00 metros cuadrados se encuentra la ferretería y el área de almacén, y un área de estacionamiento con capacidad de 1-un cajón de estacionamiento, en planta Alta se encuentra un área de almacén con una construcción de 47.80 metros cuadrados.

VI.- Es importante señalar que el Proyecto presenta los siguientes lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, publicado el Periódico Oficial el 9 de diciembre de 2002 y el cual entra en vigor el día 16 de enero de 2003. A continuación se describen los lineamientos que presenta el proyecto de la forma que se describe:

- a) C.O.S. (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): MÁXIMO PERMITIDO 70.00% y el proyecto presenta **100% (153.00 m²)**
- b) C.U.S. (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): MÁXIMO PERMITIDO 5.00 veces la superficie del terreno a aprobar y el proyecto presenta **1.31 veces (200.80 m²)**
- c) AREA LIBRE: MINIMO 30.00%
- d) AREA JARDINADA: MINIMO 15.00%
- e) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO requeridos 3-tres cajones; el proyecto presenta **1-un cajón** de estacionamiento.

VII.- Tomando en cuenta lo anterior, y si bien es cierto que el Plan señala dichos lineamientos, también lo es que en el presente caso dichos lineamientos queda subsanado toda vez que en el antecedente mencionado en el segundo párrafo del presente apartado de considerando dicha área no le fue requerida. Aunado a lo anterior se tiene que dicho proyecto no cumple con la Normatividad de cajones de estacionamiento, requiriendo 1-un cajón por cada 25 m² de área de ferretería y 1-un cajón para el área de almacén; sin embargo, conforme al entorno en que se encuentra el predio se observa que los predios colindantes algunos cuentan por lo menos con un cajón de estacionamiento dentro del predio, y algunos otros no cuentan con dicha área, por lo cual se considera factible el proyecto presentado donde soluciona solamente un cajón de estacionamiento, en donde se prevé que no ocasionará problemas operacionales en cuanto a la vialidad.

VIII.- Que la Licencia de Uso de Edificación la expedirá la autoridad municipal competente, respecto de toda edificación que se pretenda utilizar para cualquier actividad, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble esta habilitado para cumplir con las funciones pretendidas sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar. En las edificaciones nuevas o en ampliaciones y reparaciones, la autoridad municipal competente verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados. Lo anterior con fundamento en el artículo 261 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

IX.- Que habiendo cumplido con los requisitos mínimos que señala el artículo 251 y 252 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, resulta PROCEDENTE autorizar la Licencia solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:



Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-088/2004
Asunto.- Resolución Positiva para Uso de Edificación
De Ferretería con Almacén bajo el Exp Admvo. L-740/2004

A C U E R D A

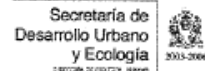
PRIMERO.- Por los motivos y razones anteriormente expuestas, se autorizan las Licencias Municipales de **CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN DE ALMACEN A FERRETERÍA CON ALMACEN Y LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN (Regularización)** en el inmueble ubicado en la calle **AVE. LINCOLN No. 5664**, entre las calles Tordo y Tórtola, de la Colonia **VALLE VERDE 2º. SECTOR** e identificado con el Número Catastral **40-135-010**, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, y con 200.80 metros cuadrados de construcción total, de los cuales 193.00 metros cuadrados corresponden a la construcción autorizada y 7.80 metros cuadrados de construcción por regularizar. La Licencia de Cambio de uso de Edificación se otorgará a 76.50 metros cuadrados, el resto, es decir, 124.30 metros cuadrados, seguirá con el uso de almacén.

Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se le apercibe al propietario, ocupante o interesado que:

1. La Licencia de Uso de Edificación y Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral de la presente notificación deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
2. Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.
3. Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:
 - a) Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
 - b) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
 - c) Deberá de respetar el uso de edificación autorizado de **FERRETERÍA CON ALMACEN**, que se le autoriza en el predio.
 - d) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
 - e) Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
 - f) Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
 - g) Deberá cumplir con la Ley de Integración Social de Discapacitados. Así como deberá dar cumplimiento a los requerimientos básicos para el uso de las Edificaciones por Discapacitados tal y como se indica en el Capítulo X del Reglamento de Construcción en el Municipio de la Cd. de Monterrey, Artículo 90 apartados del I al XXVIII.
 - h) Deberá mantener habilitados y en funcionamiento con las dimensiones mínimas de 2.70 x 5.00 metros el cajón de estacionamiento que presenta el proyecto dentro del predio.

Handwritten mark



Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-088/2004
Asunto.- Resolución Positiva para Uso de Edificación
De Ferretería con Almacén bajo el Exp Admvo. L-740/2004

- i) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
 - j) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
 - k) Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
 - l) Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
 - m) Deberá de ubicar, habilitar y mantener en buen estado un área destinada para contenedores de basura la cual deberá de ubicarse dentro del predio frente a la vía pública.
 - n) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
4. **En materia de vialidad deberá respetar lo señalado a continuación:**
1. Queda prohibido estacionarse sobre la vía pública ya que ocasionaría problemas operacionales en la zona.
 2. Queda Totalmente prohibido realizar maniobras de carga y descarga sobre la vía pública.
 3. Deberá acotar los cajones de estacionamiento respetando las dimensiones de 2.70 x 5.00 metros.
 4. La ubicación de los accesos presentados en el proyecto, quedan condicionados a que si existiera algún obstáculo sobre la banqueta (postes de CFE, teléfonos, arbotantes, árboles, etc.) deberán de reubicarlos o en su caso presentar una solución de cómo resolverán tal situación.
5. **Deberá cumplir y respetar los siguientes lineamientos Ecológicos:**
1. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de Enero de 1995.
 2. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, etc., no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.
 3. Las bocinas, magna voces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc. Deberán estar orientados y regulado su volumen a fin de que no se sobrepasen los límites máximos, permisibles de emisión de ruido establecidos en la norma correspondiente, ni sean percibidas sus vibraciones por los vecinos.
 4. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato. Las actividades que generen vibración no podrán colindar con viviendas, escuelas, clínicas, hospitales, etc.
 5. Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante la Subsecretaría de Ecología y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga que le sean fijadas; en tanto deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el D. O. F. el 3 da Junio de 1 998.
 6. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes, combustibles o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, al suelo o áreas verdes.
 7. No arrojar a la vía pública aguas utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.
 8. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento y las banquetas.



Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-088/2004
Asunto.- Resolución Positiva para Uso de Edificación
De Ferretería con Almacén bajo el Exp Admvo. L-740/2004

9. Deberá contar con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos que se generen, los cuales no deberán permitir escurrimientos, además deberán contar con tapas. Dichos contenedores se colocarán dentro del establecimiento.
10. Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme al Reglamento de Limpia del Municipio.
11. Deberá cumplir con la Ley de Protección contra incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Enero de 1997 y lo establecido en el capítulo VIII (artículos 45 a 50 inclusive) de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, publicada el 22 de Enero de 1997 y, además deberá contar con un Plan de Contingencia Ambiental para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental, avalado por Protección Civil del Estado e informarlo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (Art. 90 del Reglamento de Protección Ambiental de Monterrey).
12. Queda prohibido realizar cualquier actividad o etapa del proceso en la vía pública, esta no deberá ser obstruida por equipos, maquinaria, materias primas, contenedores, residuos, etc.
13. El establecimiento deberá guardar una imagen de limpieza, tanto en sus fachadas como en sus instalaciones.
14. En caso de anuncio deberá ser del tipo adosado al edificio (categoría B, 1, 2,4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios Art. 16. inciso e) y f), 24 incisos a),b) y c), 25, 26, 27.
15. Respecto a arbolado deberá respetar los árboles existentes, no podrá talar, derribar, podar o transplantar ningún árbol sin el permiso de la Dirección de Ecología. En cuanto a áreas de estacionamiento deberá plantar un árbol, de alguna especie nativa, por cada dos cajones.
16. Deberá prever espacio para área verde. En todos los casos contará al menos con un árbol plantado en el predio, de especie nativa de 5 cm. de diámetro medido a 1.20 m de altura.
17. En caso de tener barda, esta deberá contar con arriate para colocar planta de cubierta con vegetación trepadora o colgante.

6.- Para el supuesto de pretender instalar anuncios dentro del predio, deberá de solicitar y obtener de la Subdirección de Mobiliario Urbano Adscrito a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO:- Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de las condiciones, lineamientos y requerimientos arriba citados dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

CUARTO:- La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el artículo 262 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo del Estado de Nuevo León.

QUINTO:- Se le informa al interesado que las áreas, lotes y predios sin edificar, las edificaciones, casa y cualquier otra construcción urbana, deberá de conservarse por sus propietarios o poseedores en buenas condiciones de seguridad y limpieza, cuidando especialmente que los muros o fachadas de las construcciones se mantengan en buen estado de presentación. Las autoridades municipales sancionarán el incumplimiento de este precepto, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables. Lo anterior tiene fundamento en lo establecido en el artículo 214 del ordenamiento legal anteriormente citado.

SEXTO:- Se hace del conocimiento del interesado que esta Secretaría podrá ordenar visitas de inspección ordinarias y/o extraordinarias en el predio en cuestión, a fin de constatar si se esta dando el cumplimiento a la autorización, así como los lineamientos urbanísticos y medidas de control ambiental impuestas, con fundamento en el artículo 265 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el cual dispone: **"Artículo 265.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para**

10



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
01367418



Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-088/2004
Asunto.- Resolución Positiva para Uso de Edificación
De Ferrería con Almacén bajo el Exp Admvo. L-740/2004

comprobar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, planes, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo, en los términos de la legislación aplicable. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección técnica la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto autorizado".

SEPTIMO:- La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó, conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto del C. Notificador Adscrito a esta Secretaría. -- Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



[Firma manuscrita]
ARQ. JORGE A. LONGORIA TREVIÑO

[Firma manuscrita]
Ing. Katia L. Aranda Peña
Subdirectora De Control Urbano
Multifamiliar y Comercio

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Arq. [Redacted] siendo las 11:25 horas del día 25 del mes de enero del 2005.-Dos Mil Cinco.-

EL C. NOTIFICADOR
FIRMA [Firma]
NOMBRE DICHO [Redacted]
NO. DE GAFETE 1-056-05

LA PERSONA QUE SE ENTIENDE DE LA DILIGENCIA
FIRMA [Redacted]
NOMBRE [Redacted]

KLAP/mynt



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 432/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01367418

LICENCIAS DE USO DE EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

DELEGACIÓN PONIENTE/DISTRITO CUMBRES

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
Nombre: [REDACTED] Firma: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED] Tel: [REDACTED]

TITULAR DE LA LICENCIA:
Nombre: [REDACTED] Firma: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED] Tel: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:
FERRETERIA CON ALMACEN

giro y/o Uso: [REDACTED]

Superficie: 153.00 m²

REGULARIZACIÓN	
Const. Autorizada:	153.00 m ²
Const. Por Regularizar:	7.80 m ²
Total	200.80 m²

Edificación:
Por aprobar: 76.50 m²
Autorizada: 124.30 m²
Total: 200.80 m²

Estacionamiento vehicular: 17.69 m²
No. De plazas: 1.00 Unidades

SEDUE-DCULC.M-088/2004
L-740/2004

No de Oficio: [REDACTED]
No. de Expediente: [REDACTED]
No de permiso: **000232**

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:
Calle: AVE. LINCOLN 5644
No. Oficio: TORDO Y TORIOLA
Entre calles: VALLE VERDE 2o. SECTOR
Colonia: 70-40-135-010
Esp. Casenal: 70-40-135-010

DELEGACIÓN Y DISTRITO:
Delegación: CUMBRES
Distrito: CUMBRES

monterrey
Capital de Nuevo León

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

AUTORIZACIÓN
Monterrey, N. L. a 17 de Diciembre de 2014

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ARG. JORGE A. LONGORIA TREVIÑO

LA PRESENTE LICENCIA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO CUANTO POR ESTA DEPENDENCIA, Y LA CUAL NO PODRÁ SER CANCELADA, MODIFICADA, REVOCA, NI ANULADA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTRENDE A UNA PERSONA QUE DULCEAMARTE

SE NOTIFICÓ EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:25 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

La presente Licencia de construcción no otorga el permiso de ocupar en la vía pública (pasadizos y aceras), por lo que en caso de ser necesario deberá solicitar el permiso correspondiente ante esta Dependencia.



ANEXO "B"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

25 de julio del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **01367418**

Fecha de presentación: **25/julio/2018a las10:36horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

Por este conducto y de acuerdo a la Ley de Transparencia, me permito solicitar información de las fechas en las cuales se hayan hecho modificaciones en la construcción del inmueble ubicado en Ave. Abraham Lincoln #5664, Col. Valle Verde, Monterrey, N. L.

Lo anterior con el fin de obtener información para una investigación sobre un incidente ocurrido el pasado 18 de junio del presente año

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **25/julio/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarte el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>08/08/2018</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>01/08/2018</u>	<u>Art. 153 LTAIPNL</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	<u>hasta el</u>	<u>22/08/2018</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>